Año de 1955 Lunes 2 de Mayo Núm. 52

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1290

Ministerio de la Gobernación

SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y ASESORAMIENTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Excmo. Sr.: Algunas Diputaciones Provinciales que, por convenio con los respectivos Ayuntamientos, vienen realizando la gestión cobratoria de los arbitrios municipales sobre riqueza urbana y sobre la rústica y pecuaria, creados por la Base segunda de la Ley de 3 de diciembre de 1953 y regulados en los artículos 20 al 28 del Decreto de 18 de diciembre del mismo año, han elevado consulta a este Servicio sobre la autoridad competente para acordar la apertura de los períodos de cobranza de tales arbitrios y para dictar, en las relaciones de deudores que se forman al término de los mismos, la providencia que los declara incursos en el procedimiento de apremio; Autoridad que, a juicio de los consultantes, debe ser el Presidente de la Corporación provincial, pues de otro modo, a más de hacerse imposible o sumamente difícil el puntual cumplimiento de los trámites del procedimiento en sus dos vías, voluntaria y ejecutiva, se haría dicho procedimiento extremadamente gravoso, sin beneficio alguno para la Administración municipal.

Y esta Jefatura Superior, considerando razonable la petición, que es consecuencia obligada de la Circular del Servicio Nacional de 10 de julio de 1954, ha resuelto aclararla, en cuanto al particular de que se trata, en el sentido de que, sin perjuicio de la facultad de los Ayuntamientos para rescindir, en su caso, el convenio concertado con la respectiva Diputación, la asunción por ésta del servicio a que se alude, implica también la de las atribuciones que, en orden a los trámites y formalidades del procedimiento recaudatorio, en sus dos períodos, corresponde reglamentariamente a los Alcaldes, con lo que los Ayuntamientos obtendrán los beneficios que derivan de la rapidez y eficacia del procedimiento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y traslado a la Diputación Provincial respectiva, con el ruego de que se sirva ordenar la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1955.—*El Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Segovia.

1270

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

SECCION DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION CREDITOS, CONTABILIDAD Y SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 21 de mayo próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de C. N. 110, «DE SORIA A PLASENCIA», ACONDICIONAMIENTO ENTRE LOS PUNTOS KILOMETRICOS 3,226 y 8,191, cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.757.294,47 pesetas. Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de treinta y cinco meses a contar de la fecha de comienzo de las mismas.

La fianza provisional necesaria para optar a esta subasta asciende a 61.359,45 pesetas. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 28 de mayo de 1955, a las diez horas.

En dicho acto se procederá, por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituído el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el Texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato del Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado por el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ..., de ... último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

Asimismo se compromete a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 22 de abril de 1955.—El Director General, P. D., *M. M. de los Ríos.*

1292

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha tenido a bien establecer el prorrateo de pensión que corresponde a doña Julia Escorial Escorial, viuda del Farmacéutico don Zacarías Llorente Yubero, en la forma siguiente:

Lastras de Cuéllar, 37,75 anual; 2,90 mensual.

Escobar de Polendos, 191,20 anual; 15,93 mensual.

Cabañas de Polendos, 118,30 anual; 8,86 mensual.

Escarabajosa de Cabezas, 144,16 anual; 12,01 mensual.

Cantimpalos, 324,25 anual; 27,02 mensual.

Cuyo total de 812,66 pesetas anuales, 67,72 pesetas al mes, percibirá doña Julia Escorial Escorial del Ayuntamiento de Cantimpalos, el cual se reintegrará de las restantes Corporaciones las cantidades que éstas han de satisfacer, con efectos a partir del 12 de junio de 1948.

Segovia, 30 de abril de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1299

Comisión Provincial Ordenadora del Cultivo de la Achicoria

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Ministerio de Agricultura a esta Comisión Provincial Ordenadora del Cultivo de la Achicoria, en Orden de 28 de febrero de 1955, se han tomado los siguientes acuerdos, conjuntamente con la Comisión de Valladolid:

1.° Los secaderos de achicoria enclavados en esta provincia se limitarán a contratar con los agricultores el tonelaje de achicoria asignado a cada uno de ellos para su desecación por esta Comisión, quedando obligados a cursar estos contratos, extendidos por triplicado, a la Secretaría de esta Comisión, dentro de un plazo que terminará inexcusablemente el día 15 de mayo próximo.

2.° Iniciado el período de recepción de achicoria en verde, estos secaderos recibirán únicamente la cantidad de raíz contratada, con una tolerancia del 10 por 100.

3.° Una vez completada la recepción del tonelaje señalado a cada secadero, la Jefatura Agronómica precintará estas instalaciones industriales hasta la campaña próxima.

4.° Es condición indispensable para la apertura de secaderos en la campaña 1955-56, haber formalizado

contratos con los agricultores y estar éstos debidamente visados por la Comisión en la fecha antes indicada de 15 de mayo del corriente año.

Los secaderos que antes de dicha fecha no hayan presentado los oportunos contratos, se entenderá que renuncian a la desecación en esta campaña.

5.° Se tomarán las oportunas medidas para evitar la industrialización de la achicoria obtenida con exceso de los cupos señalados a cada término municipal, imponiéndose las sanciones que previene la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero pasado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Segovia, 29 de abril de 1955.

El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión,

Pascual Marín Pérez

1297

NOTAS DE HACIENDA

Contribución general sobre la renta

Se advierte a cuantos estén sujetos a la obligación de presentar declaración por Renta referida al ejercicio 1954, que según dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 21 del corriente mes (B. O. del 26), el plazo de presentación de dichas declaraciones queda ampliado hasta el día 15, inclusive, del próximo mes de mayo.

Segovia, 28 de abril de 1955.—El Delegado de Hacienda, *José-Antonio Díaz Fernández Castañón.*

1300

Circular de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, sobre obligatoriedad de la asistencia escolar

La reciente disposición del Ministerio de Educación Nacional que dicta normas para la mejor y urgente aplicación del Decreto del pasado mes de septiembre sobre la obligatoriedad de la asistencia escolar, ha sugerido a esta Junta Municipal de 1.ª Enseñanza, la conveniencia y oportunidad de dirigirse a Profesores y alumnos, a sus padres y tutores, con el fin de lograr que con el esfuerzo de todos el fruto y aprovechamiento que promete ser lucido en este curso, no se malogren, por una interrupción de la asistencia, hasta ahora asidua, de los niños a las Escuelas.

Nos asalta el temor apuntado por la experiencia que nos advierte de los peligros que brinda la primavera a faltar a clase, unas veces atraído el escolar por el libre y placentero paseo en sus mañanas o tardes soleadas; ocupado, otras, por los mismos padres en trabajos y labores que le amparan en su ausencia, y que hacen, cualquiera que sea la causa, que la labor escolar, desarrollada con entusiasmo por el abnegado cuerpo del Magisterio, se sienta frustada en casos, los más lamentables, por tratarse de niños de humildes familias a las que la educación y la cultura sacaría del estado en que se encuentran de abandono, no tanto material como espiritual.

A que tenga una continuidad ininterrumpida la función educativa, a que se mantenga enhiesta la bandera de la ilusión por el trabajo escolar que se izó en principios de curso tanto por el niño como por el Maestro, a que se evite tengan que hacerse amonestaciones severas o imponerse sanciones que señala la Ley, a que secundemos el empeño ministerial todos los que de alguna manera tenemos relación con la Escuela y por lo mismo obligación grave de colaborar con ella, va dirigida esta Circular, que quisiéramos tuviera el eco debido en las familias afectadas e interesadas, las cuales, por otra parte, han de reparar, al mismo tiempo que agradecer, la atención y el cuidado que se dispensa a la mejor y más completa educación de sus hijos, por parte del Estado, del Municipio y del Magisterio, incrementada esta atención en el presente curso con el funcionamiento en todos los Grupos Escolares del Servicio de Alimentación Complementaria, merced a la generosa ayuda americana.

Y si así se comportan, y a más aspiran el Estado, el Municipio y el Magisterio, estimamos que no es mucho pedir la justa correspondencia de los padres, cumpliendo la grave obligación de colaborar seria y decididamente en la educación de sus hijos; correspondencia que confiadamente espera esta Junta.

Segovia, 26 de abril de 1955.—El Alcalde-Presidente de la Junta Municipal, *Jesús M.ª de Yraola.*

1304

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de «Acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia por la C. N. 110 de Soria a Plasencia», y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial, a fin de que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de SEGOVIA, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don *Agustín Aldanondo y Martínez de Lizarduy*, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 29 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

1305

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Solicitada por el contratista de las obras de «Acondicionamiento del acceso a Segovia por la C. N. 601 de Madrid a León», la devolución de un exceso de fianza que tiene constituída para dichas obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial, a fin de que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de SEGOVIA, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don *Esteban Ortiz Antoranz*, haciendo constar que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 29 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe de O. P., *Urbano Sagredo.*

1285

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

ANUNCIO

Se cita a los señores que figuran en la adjunta relación, para que el día 26 de mayo de 1955, a las 10,30 de la mañana, se presenten en el despacho del señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villacastín, al objeto de hacerles efectiva la cantidad correspondiente al valor de la finca, con motivo de la expropiación para la construcción de un Granero en dicha localidad.

Segovia, 28 de abril de 1955.—Por el Servicio Nacional del Trigo.—El Jefe Provincial, *Manuel Pérez de Baldeón.*

Granero de Villacastín

Finca única.—Propietario: don Félix Fuente Sastre.

10.020,87 pesetas.

Arrendatarios.—Don Macario Franco y don Matías Ayuso.

113,70 pesetas.

SUBASTAS

1261

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Anuncio para arriendo de la plaza de toros

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para el arriendo de la plaza de toros de esta Villa durante la actual temporada y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se admitirán en esta Alcaldía proposiciones reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, solicitando la adjudicación de la plaza, significando que además de los festejos que la Empresa desee celebrar, será de carácter obligatorio dar tres festejos, uno en los días 15 o 16 de agosto y dos en las fiestas de septiembre, uno de éstos corrida de toros.

2.ª Se tendrá en cuenta la mejor propuesta de toros y toreros, así como las condiciones de carácter económico que se ofrezcan a juicio del Ayuntamiento, siendo el adjudicatario quien dará todos los festejos de la temporada.

3.ª De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 309 de la Ley de Régimen Local, podrán los concursantes proponer condiciones para la mejor realización del servicio, sin menoscabo de la aceptación de las que obligatoriamente fije el Ayuntamiento, quien aceptará o rechazará las de libre iniciativa de los concursantes.

El Espinar a 26 de abril de 1955.—El Alcalde, *A. Calvo.*

1281

ARCONES

Subasta

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la parcela de terreno señalada con el número 1, de las anunciadas en el Boletín Oficial de la provincia, número 51, de fecha 28 de abril de 1954, se hace saber que a los veinte días hábiles, a contar del en que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento, ante la Mesa legalmente constituída, la subasta para la enajenación de una parcela de terreno de propiedad municipal, al sitio de la «Calzada», cuyas circunstancias constan en el pliego de condiciones que sirvieron de base a la primera subasta, las cuales rigen para ésta, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por quien le interese.

Los pliegos cerrados se pueden presentar en la oficina de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de once a trece, hasta el anterior al señalado para la subasta, a los cuales acompañarán el justificante de haber ingresado en Depositaría el tres por ciento de la tasación.

Arcones a 21 de abril de 1955.—El Alcalde, *Matías Cubero.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1265

ALCALDIA DE EL ESPINAR

Habiendo quedado definitivamente aprobado el presupuesto extraordinario adicional al formado para la construcción de viviendas protegidas de la Herrén del Duende, se advierte al público que en cumplimento de lo establecido en el apartado 6.° del artículo 205 del Reglamento de Haciendas Locales y 671 de la Ley de Régimen Local, queda el proyecto expuesto juntamente con sus anexos en la oficina de Intervención municipal durante un plazo de 15 días, al objeto de que contra el mismo puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que consideren oportunas.

El Espinar a 25 de abril de 1955. El Alcalde, *A. Calvo.*

1265

ALCALDIA DE EL ESPINAR

Habiendo quedado definitivamente aprobado el presupuesto extraordinario formado para la construcción de la primera parte de la Presa del río Moros, se advierte al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, apartado 6.° del artículo 205 del Reglamento de Hacienda, queda el proyecto expuesto júntamente con sus anexos en la oficina de Intervención municipal durante un plazo de 15 días, al objeto de que durante el mismo se puedan presentar ante esta Corporación las reclamaciones que se consideren oportunas.

El Espinar a 25 de abril de 1955. El Alcalde, *A. Calvo.*

1278

VALDEPRADOS

ANUNCIO

Terminadas las listas cobratorias de los arbitrios municipales de esta localidad, quedan expuestas al público, por término de quince días, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por los interesados y presenten contra las mismas las reclamaciones que consideren justas.

Valdeprados, 26 de abril de 1955. El Alcalde, Francisco Bravo.

IMPRENTA PROVINCIAL